



MINISTERIO DE HACIENDA



San Salvador, 16 de agosto de 2022.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Recibido el 16/8/2022
Hora: 12:32
Por:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, a efecto de incorporar recursos por valor de US\$200,000,000.00;** habida cuenta que la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para suscribir en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, denominado “Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en El Salvador”, por el monto ya referido. De igual manera, la Asamblea Legislativa aprobó el Contrato de Préstamo No. 2296, recursos que serán destinados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2022, en el Ramo de Hacienda, con el propósito de atender trasferencias varias y obligaciones generales del Estado; así como prioridades estratégicas del Gobierno. Es entonces que, producto del sacrificio fiscal ocasionado por la falta de percepción de los citados fondos, se requiere de esfuerzos adicionales para que esos recursos sean restituidos en el breve plazo posible para cuyos efectos, mediante el referido préstamo No. 2296, el BCIE reembolsará al Estado las erogaciones que el Gobierno ha realizado o los ingresos que ha dejado o dejará de percibir, generando de esta manera una disponibilidad de recursos en el Fondo General del Estado que posibilite reforzar las asignaciones presupuestarias vigentes del ramo de Hacienda.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo incorpora, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEIDA

José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



Fecha: _____
Hora: _____
Firma: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 15 de agosto de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, a efecto de incorporar recursos por valor de US\$200,000,000.00; habida cuenta que la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para suscribir en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, denominado “Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en El Salvador”, por el monto ya referido. De igual manera, la Asamblea Legislativa aprobó el Contrato de Préstamo No. 2296, recursos que serán destinados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2022, en el Ramo de Hacienda, con el propósito de atender transferencias varias y obligaciones generales del Estado; así como prioridades estratégicas del Gobierno. Es entonces que, producto del sacrificio fiscal ocasionado por la falta de percepción de los citados fondos, se requiere de esfuerzos adicionales para que esos recursos sean restituidos en el breve plazo posible para cuyos efectos, mediante el referido préstamo No. 2296, el BCIE reembolsará al Estado las erogaciones que el Gobierno ha realizado o los ingresos que ha dejado o dejará de percibir, generando de esta manera una disponibilidad de recursos en el Fondo General del Estado que posibilite reforzar las asignaciones presupuestarias vigentes del ramo de Hacienda; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433 del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022 por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00);
- II. Que como consecuencia de la crisis internacional por el alza en el precio del petróleo y sus derivados, el Gobierno de la República de El Salvador está implementando diferentes medidas orientadas a beneficiar la economía de los salvadoreños, las cuales son de carácter transitorio, tales como: la eliminación parcial o temporal del cobro del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a la venta de combustible; fijación de precios máximos de combustibles (gasolina y diésel); la suspensión de aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo Colectivo y Masivo (COTRANS), la suspensión de la aplicación del cargo relativo a la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico (FEFE) y la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 459 de fecha 26 de julio 2022, publicado en el Diario Oficial No. 141, Tomo No. 436, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado “Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en El Salvador”, por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00);
- IV. Que por medio de Decreto Legislativo No. 469 de fecha 9 de agosto 2022, publicado en Diario Oficial No. 147, Tomo No. 436, de fecha 10 del mismo mes y año, se aprobó el Contrato de Préstamo No. 2296 denominado “Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en El Salvador” por un monto de DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), los cuales según lo establecido en su artículo 2, serán destinados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 en el Ramo de Hacienda, para atender Transferencias varias y Obligaciones Generales del Estado; así como, prioridades estratégicas del Gobierno;

- V. Que producto de la implementación de las medidas mencionadas en el Considerando II, el sacrificio fiscal ocasionado por la falta de percepción de los citados fondos, requiere de esfuerzos adicionales para que dichos recursos sean restituidos en el breve plazo posible, para lo cual mediante el referido préstamo No. 2296, el BCIE reembolsará al Estado las erogaciones que el Gobierno ha realizado o los ingresos que ha dejado o dejará de percibir, generando de esta manera una disponibilidad de recursos en el Fondo General que posibilite reforzar las asignaciones presupuestarias vigentes del Ramo de Hacienda;
- VI. Que para viabilizar la incorporación de los recursos hasta por el monto de US\$200,000,000.00, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la fuente específica 15799 Ingresos Diversos con la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00)**; y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se incrementa la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, por un monto total de **DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00)**.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la fuente específica 15799 Ingresos Diversos con el monto de **DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00)**.
- B) En el apartado III - GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, en la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado con el monto de **DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00)**.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DE PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...